

CÁTALOGO

DE LOS PUEBLOS DEL DISTRITO DE
la Real Audiencia de Canarias, y noti-
cia de su situacion, su calidad,
y la de sus Justicias.

POR D. JOSEF MARIA ZUAZNAVAR
del Consejo de S. M. Fiscal jubilado
de la misma Real Audiencia.



CON LICENCIA.

PALMAS DE CANARIA: AÑO DE 1803.
En la Imprenta de la Real Sociedad por
Francisco de Paula Marina Impresor.

CATALOGO

DE LOS PUEBLOS DEL DISTRITO DE
la Real Audiencia de Canarias, y noti-
cia de su situacion, su calidad,
y la de sus Juntas

POR D. JOSE MARIA ZUÑIGA
del Consejo de S. M. Fiscal jubilado
de la misma Real Audiencia



CON LICENCIA

EN LAS TIPOGRAFICAS DE CANARIAS: AÑO DE 1852.
En la imprenta de la Real Sociedad por
Francisco de Paula Martin Lopez

DE LAS ISLAS EN GENERAL.

LAS Islas Canarias son siete , no contando con las cinco pequeñas , que coronan la de Lanzarote. Tres de ellas son realengas , á saber , la Gran Canaria , Tenerife y la Palma , que llamamos *mayores* : las demás son de Señorío , á saber Lanzarote , Fuerteventura , Hierro y Gomera , que llamamos *menores*.

Los Islotes que rodean la de Lanzarote , son Alegranza , Roque del Este , Montaña-clara , Isla de Lobos y la Graciosa. Estos cinco Islotes se hallan despoblados , y el único provecho que se saca de ellos , es alguna Orchilla , ganado salvage , plumas y azeite de Pardelas , las quales abundan en sus orillas , tanto como en las Islas conocidas con el nombre de *Salvages*.

Distan de la Gran Canaria , la de Tenerife nueve leguas , la de la Palma quarenta y una , la de Lanzarote treinta y quatro , la de Fuerteventura diez y nueve , la de la Gomera veinte y ocho , y la del Hierro treinta y seis.



GRAN CANARIA.

EN la Isla de Canaria reside la Real Audiencia. Su capital es la Ciudad, q̄ llaman Real de las Palmas. No tiene mas de un partido, que lo gobiernan un Corregidor, y un Alcalde mayor. Es verdad, que el Alcalde ordinario de Agui-
mes lo nombra el Prelado Diocesano, á cuya Camara Episcopal pertenece aquél Pueblo, pero este Alcalde solamente entiende en lo civil, y para lo criminal elige el Pueblo un pedáneo, que está sugeto, como todos los demás de su clase, al Corregidor, y Alcalde mayor de la Isla. Las providencias dadas por estos ó por el Ayuntamiento de la Capital para el buen gobierno del Partido circulan tambien por Agui-
mes; y Agui-
mes embia todos los años sus apoderados á la Capital, como los embian los demás Pueblos de la Isla, para hacer las elecciones de los Diputados del Comun, y Sindico Personero general de ella.

Además del Real de las Palmas se titula Ciudad desde tiempo inmemorial el Pueblo de Telde; y Villas las de Guia y Galdar; y en Instrumentos antiguos he visto titulado Alcalde mayor al de Guia, sin embargo de
que

que es pedáneo.

La poblacion de la Gran Canaria se regula en cinquenta mil almas: la de su Capital en diez á doce mil: la de Telde en ocho á diez mil.

El actual Corregidor es D. Antonio Aguirre, y D. Pedro Lopez Sagredo el Alcalde mayor.

TENERIFE.

LA Isla de Tenerife está dividida en dos partidos: el de la Ciudad de la Laguna, y el de la Villa de la Orotava.

Como ambos formaron uno solo al principio, y al tiempo de separarlos se reservó al Corregidor de la Laguna la prerrogativa de poder ejercer jurisdiccion en el de la Orotava hallandose dentro de él, de ahí es, que el Corregidor del partido de la Laguna se titula Corregidor de Tenerife. A mas de este hai en la Ciudad un Alcalde mayor nombrado, como aquél por el Rey. Hoi es Corregidor de la Laguna D. Marcos Herreros, Alcalde mayor D. Matias Lopez Lago, y del partido de la Orotava D. Francisco Xavier Otal y Palacin.

Además del Corregidor, y de los dos Alcaldes mayores de la Ciudad de la Laguna, y de

de la Villa de la Orotava , hai en Tenerife otras dos clases de Jueces ordinarios. Unos que aunque en la realidad son pedáneos , y por eso se pondrán como tales en el Catalogo de Pueblos , tienen el privilegio de conocer con jurisdiccion ordinaria , y apelaciones á la Real Audiencia hasta cierta cantidad , como son el Alcalde de Garachico hasta la de cien ducados antiguos , y el de la Villa de Santa Cruz hasta la de trescientos ducados antiguos : siendo de advertir , que respecto de este se halla declarado que los Jueces ordinarios del partido de la Laguna (en que se halla comprehendido) deben seguir con él sus competencias sobre el tal conocimiento como con otro qualquier Juez independiente de ellos , y que el de Garachico tiene el privilegio de titularse *Alcalde mayor de Garachico , y partes de Daute*. Otros que aunque se titulan mayores , en la realidad son ordinarios , y por eso se pondrán como tales en el Catalogo , á saber , los que en las Villas de Adexe y SanTiago , nombran los respectivos Señores territoriales. El Exmo. Señor Marqués de San Juan es hoi Señor de Adexe.

Titulanse Villas en Tenerife , además de la Orotava , Adexe , San Andres , SanTiago , y San-

Santa Cruz. La poblacion de la Isla se regula de sesenta á sesenta y cinco mil almas.

PALMA.

TODA la Isla de la Palma forma un solo partido. Aunque el Corregidor de Tenerife se titula tambien Corregidor de la Palma , ya no exerce en ella jurisdiccion : ésta la regenta un Alcalde mayor , que nombra el Rey , y que tiene su residencia en la Ciudad de Santa Cruz, capital de la Isla. Hoi es Alcalde mayor D. Juan de Mata Franco y Pagán. La poblacion de la Isla se regula de veinte á veinte y cinco mil almas.

LANZAROTE.

Lanzarote forma tambien un solo partido. Su capital es la Villa de Teguisse , donde tiene su residencia un Alcalde ordinario , que nombra todos los años , á proposicion de la Isla , el Señor territorial que hoi es el Exmo. Señor Marqués de Velamazán. Los Alcaldes pedáneos de los demás Pueblos se titulan Alcaldes Reales,

y los eligen sus respectivos vecindarios. La poblacion de Lanzarote se regula de catorce á diez y seis mil almas.

FUERTEVENTURA.

Tambien forma un solo partido la Isla de Fuerteventura, cuya capital es la Villa de Betancuria donde tiene su residencia un Alcalde ordinario, que nombra todos los años, á proposicion de la Isla, el Señor territorial, que hoi es D. Francisco Baptista de Lugo. Los Alcaldes pedáneos de los demás Pueblos se titulan Alcaldes Reales, y los eligen sus respectivos vecindarios. La poblacion de Fuerteventura se regula de diez á doce mil almas.

GOMERA.

Forma igualmente un solo partido la Isla de la Gomera, cuya capital es la Villa de San Sebastian, donde tiene su residencia un Alcalde ordinario, que nombra todos los años á proposicion de la Isla el Señor territorial, que hoi es el Exmo. Señor Marqués de San Juan. Los Al-

Alcaldes pedáneos de los demás Pueblos se titulan Alcaldes Reales y los eligen sus respectivos vecindarios. La poblacion de la Gomera se regula en ocho á nueve mil almas.

H I E R R O .

Ultimamente forma tambien un solo partido la Isla del Hierro , cuya capital es la Villa de Valverde donde tiene su residencia un Alcalde ordinario que nombra todos los años á proposicion de la Isla , el Señor territorial, que hoi es el Exmo. Señor Marqués de San Juan. Los Alcaldes pedáneos de los demás Pueblos se titulan Alcaldes Reales , y los eligen sus respectivos vecindarios. La poblacion del Hierro se regula en quatro á cinco mil almas.

R E C A P I T U L A C I O N .

DE manera que dos Corregidores de capa y espada y quatro Alcaldes mayores puestos por el Rey con otros tantos ordinarios , que nombran los Señores territoriales son los que

administran la justicia en la primera instancia en los ocho partidos que comprehenden las siete Islas no contando los Alcaldes ordinarios de las Villas de Señorío Aguimes, Adexe y Santiago, y los Alcaldes pedáneos privilegiados de Garachico y Santa Cruz.

DE LA REAL AUDIENCIA.

LA Audiencia se compone de un Regente, tres Oidores y un Fiscal, que hoy son por su orden; el Señor D. Juan Benito Hermosilla, el Señor D. Francisco Tuero Lopez de Treviño, el Señor D. Francisco Quevedo Bueno, el Señor D. José Oromi y Castello, y el Señor D. Juan Ramon de Hoces. Administra la Justicia en la segunda instancia, y por caso de Corte en la primera. Executoria sus sentencias de revista en las causas civiles en que no se trata de derecho perpetuo, ó cuyo principal no llega á la cantidad de diez y seis mil y quinientos reales vellon de Castilla, y en las criminales en que no hai condenacion de pena de muerte natural, admitiendo en las demás las apelaciones de las senten-

ten-

tencias de vista para la Audiencia de Sevilla ; aun que esta jurisdiccion se halla mui reducida por el numero infinito asi de los individuos á que se extiende el fuero militar de Tropa viva , que disfrutan las milicias de Islas , como de los negocios , cuyo conocimiento corresponde al Consulado de la Provincia por la cedula de su ereccion. Dos Ministros solos pueden ver y determinar los procesos , á excepcion de los de fuerza en conocer y proceder , en que debe haber tres votos conformes. El Fiscal decide las discordias de los Oidores en los negocios , en que el Fisco , ó la causa publica no tiene interés , y suple por ellos quando por sus ausencias , enfermedades ú ocupaciones queda un solo Ministro : pues este , aunque puede proveer los pedimentos de substanciacion , no puede determinar , ni decidir causa ninguna civil , ni criminal.



CATALOGO

De los Pueblos del distrito de la Real Audiencia de Canarias, noticia de su situacion, su calidad, y la de sus Justicias.

EXPLICACION DE LAS INICIALES DEL CATÁLOGO.

- A. m. significa. Alcalde mayor.
 A. o. Alcalde ordinario.
 A. p. Alcalde pedáneo.
 C. Corregidor.
 C. r. Ciudad realenga.
 L. r. Lugar realengo.
 L. S. Lugar de Señorío.
 V. r. Villa realenga.
 V. S. Villa de Señorío.

PUEBLOS.	SU CALIDAD.	LA DE SUS JUSTICIAS.
Adexe.	V. S.	A. o.
Aguimes.	V. S.	A. o.
Agúlo. Vease S. Sebastian.	L. S.	A. p.
Alaxeró. Vease S. Sebastian.	L. S.	A. p.

PUEBLOS.	SU CALIDAD.	LA DE SUS JUSTICIAS.
Aldea de S. Nicolas. Vease <i>Rl. de las Palmas.</i>	L. r.	A. p.
Aráfo. Vease <i>Laguna.</i>	L. r.	A. p.
Aríco. Vease <i>Orotava.</i>	L. r.	A. p.
Aróna. Vease <i>Orotava.</i>	L. r.	A. p.
Arrecife. Vease <i>Teguise.</i>	L. S.	A. p.
Artenára. Vease <i>Rl. de las Palmas.</i>	L. r.	A. p.
Arúcas. Vease <i>Rl. de las Palmas.</i>	L. r.	A. p.
Barlovento. Vease <i>Sta. Cruz de la Palma.</i>	L. r.	A. p.
Betancuria.	V. S.	A. o.
SUS ALDEAS.		
Casillas del Angel.		
La Ampuyenta.		
La-Antigua.		
Oliva.		
Pájara.		
Tetír.		
Triquivijate.		
Tuinege.		
Valdebrón.		

PUEBLOS.	SU CALIDAD.	LA DE SUS JUSTICIAS.
Valle de Sta. Inés. Breña baxa. Vease <i>Sta. Cruz de la Palma.</i>	L. r.	A. p.
Buena-vista. Vease <i>Laguna.</i>	L. r.	A. p.
Candelaria. Vease <i>Laguna.</i>	L. r.	A. p.
Casillasdel Angel. Vease <i>Betancuria.</i>	L. S.	A. p.
Chasna. Vease <i>Orotava.</i>	L. r.	A. p.
Chipúde. Vease <i>S. Sebastian.</i>	L. S.	A. p.
Esperanza. Vease <i>Laguna.</i>	L. r.	A. p.
Faisna. Vease <i>Orotava.</i>	L. r.	A. p.
Firgas. Vease <i>Rl. de las Palmas.</i>	L. r.	A. p.
Garachíco. Vease <i>Laguna.</i>	L. r.	A. p.
Garafía. Vease <i>Sta. Cruz de la Palma.</i>	L. r.	A. p.
Galdar. Vease <i>Rl. de las Palmas.</i>	L. r.	A. p.

PUEBLOS.	SU CALIDAD.	LA DE SUS JUSTICIAS.
Granádilla. Veasa Oro-tava.	L. r.	A. p.
Guancha. Vease La-guna.	L. r.	A. p.
Guatiza. Vease Teguisse.	L. S.	A. p.
Guia. Vease Rl. de las Palmas.	L. r.	A. p.
Guia. Vease Laguna.	L. r.	A. p.
Haría. Vease Teguisse.	L. r.	A. p.
Hermíguia. Vease S. Se-bastian.	L. S.	A. p.
La Ampuyenta. Vease Betancuria.	L. S.	A. p.
La-Antigua. Vease Be-tancuria.	L. S.	A. p.
Lagaete. Vease Rl. de las Palmas.	L. r.	A. p.
Laguna.	C. r.	C. y A. m.
SUS ALDEAS.		
Aráfo.		
Buena-vista.		
Candelaria.		
Esperanza.		

PUEBLOS.	SU CALIDAD.	LA DE SUS JUSTICIAS.
Garachíco.		
Guancha.		
Guia.		
Guimar.		
Matanza.		
Punta.		
Realexo de abajo.		
Realexo de arriba.		
San Andrés.		
Santa Cruz.		
Sauzal.		
Silos.		
Tacoronte.		
Taganana.		
Tanque.		
Tegina.		
Tegueste.		
Valle de Guerra.		
Victoria.		
Ycod de los Vinos.		
Las Nieves. Vease <i>Sta Cruz de la Palma.</i>		
La-vega. Vease <i>Rl. de</i>		

L. r.

A. p.

PUEBLOS.	SU CALIDAD.	LA DE SUS JUSTICIAS.
<i>las Palmas.</i>	L. r.	A. p.
Los Llanos. Vease <i>Sta. Cruz de la Palma.</i>	L. r.	A. p.
Matanza. Vease <i>Laguna.</i>	L. r.	A. p.
Mazo. Vease <i>Sta. Cruz de la Palma.</i>	L. r.	A. p.
Moya. Vease <i>Rl. de las Palmas.</i>	L. r.	A. p.
Oliva. Vease <i>Betancuria.</i>	L. S.	A. p.
Orotava. (puerto) Vease <i>Orotava (Villa)</i>	L. r.	A. p.
Orotava (Villa)	V. r.	A. m.
SUS ALDEAS.		
Aríco.		
Aróna.		
Chasna.		
Faisna.		
Granádilla.		
Orotava. (puerto)		
Rambla.		
San Miguel.		
Santa Ursula.		

PUEBLOS.	SU CALIDAD.	LA DE SUS JUSTICIAS.
Páxara. Vease <i>Betancuria</i> .	L. S.	A. p.
Punta. Vease <i>Laguna</i> .	L. r.	A. p.
Punta-gorda. Vease <i>Sta. Cruz de la Palma</i> .	L. r.	A. p.
Punta-llana. Vease <i>Sta. Cruz de la Palma</i> .	L. r.	A. p.
Rambla. Vease <i>Orotava</i> .	L. r.	A. p.
Real de las Palmas.	C. r.	C. y A. m.
SUS ALDEAS.		
Aguimes.		
Aldea de S. Nicolás.		
Artenára.		
Arúcas.		
Firgas.		
Galdar.		
Guia.		
Lagaete.		
La-vega.		
Moya.		
San Lorenzo.		
San Mateo.		
Telde.		

PUEBLOS.	SU CALIDAD.	LA DE SUS JUSTICIAS.
Teror.		
Texeda.		
Tirajana.		
Valsequillo.		
Realexo de abaxo. Vease <i>Laguna</i> .	L. r.	A. p.
Realexo de arriba. Vease <i>Laguna</i> .	L. r.	A. p.
San Andrés. Vease <i>Laguna</i> .	L. r.	A. p.
San Andrés. Vease <i>Sta. Cruz de la Palma</i> .	L. r.	A. p.
San Bartolome. Vease <i>Teguise</i> .	L. S.	A. p.
San Lorenzo. Vease <i>Rl. de las Palmas</i> .	L. r.	A. p.
San Mateo. Vease <i>Rl. de las Palmas</i> .	L. r.	A. p.
San Miguel. Vease <i>Orotava</i> .	L. r.	A. p.
San Pedro. Vease <i>Valverde</i> .	L. S.	A. p.
San Pedro de Buena-		

PUEBLOS.	SU CALIDAD.	LA DE SUS JUSTICIAS.
<p>vista. Vease <i>Sta. Cruz de la Palma.</i> <i>San Sebastian.</i></p>	<p>L. r. V. S.</p>	<p>A. p. A. o.</p>
<p>SUS ALDEAS. Agúlo. Alaxeró. Chipúde. Hermíguia. Valle-hermoso.</p>		
<p><i>Sta. Cruz. Vease Laguna</i> <i>Sta. Cruz de la Palma.</i></p>	<p>V. r. C. r.</p>	<p>A. p. A. m.</p>
<p>SUS ALDEAS. Barlovento. Breña baxa. Garafia. Las-Nieves. Mazo. Punta-gorda. Punta-llana. San Andrés. S. Pedro de Buenavista Sauces.</p>		
<p><i>Sta. Ursula. Vease Oro-</i></p>		

PUEBLOS.	SU CALIDAD.	LA DE SUS JUSTICIAS.
<i>tava.</i>	L. r.	A. p.
San-Tiago.	V. S.	A. o.
Sauces. Vease <i>Sta. Cruz de la Palma.</i>	L. r.	A. p.
Sauzal. Vease <i>Laguna.</i>	L. r.	A. p.
Silos. Vease <i>Laguna.</i>	L. r.	A. p.
Tacoronte. Vease <i>Laguna.</i>	L. r.	A. p.
Taganana. Vease <i>Laguna.</i>	L. r.	A. p.
Tanque. Vease <i>Laguna.</i>	L. r.	A. p.
Tegina. Vease <i>Laguna.</i>	L. r.	A. p.
Tegueste. Vease <i>Laguna</i>	L. r.	A. p.
Teguise.	V. S.	A. o.
SUS ALDEAS.		
Arrecife.		
Guatiza.		
Haría.		
San Bartolome.		
Tesequite.		
Tiagua.		
Yaisa.		
Telde. Vease <i>Rl. de las</i>		

PUEBLOS.	SU CALIDAD.	LA DE SUS JUSTICIAS.
<i>Palmas.</i>	L. r.	A. p.
Teror. Vease <i>Rl. de las Palmas.</i>	L. r.	A. p.
Tesequite. Vease <i>Teguise.</i>	L. S.	A. p.
Tetir. Vease <i>Betancuria.</i>	L. S.	A. p.
Texéda. Vease <i>Rl. de las Palmas.</i>	L. r.	A. p.
Tiagua. Vease <i>Teguise.</i>	L. S.	A. p.
Tirajána. Vease <i>Rl. de las Palmas.</i>	L. r.	A. p.
Tiscamanita. Vease <i>Betancuria.</i>	L. S.	A. p.
Triquivijate. Vease <i>Betancuria.</i>	L. S.	A. p.
Tuinege. Vease <i>Betancuria.</i>	L. S.	A. p.
Valdebrón. Vease <i>Betancuria.</i>	L. S.	A. p.
Valle de Guerra. Vease <i>Laguna.</i>	L. r.	A. p.
Valle de Sta. Inés. Vease <i>Betancuria.</i>	L. S.	A. p.

PUEBLOS.	SU CALIDAD.	LA DE SUS JUSTICIAS.
Valle-hermoso. Vease S. Sebastian.	L. S.	A. p.
Valsequillo. Vease Rl. de las Palmas.	L. r.	A. p.
Valverde. SU ALDEA.	V. S.	A. o.
San Pedro.		
Victoria. Vease Laguna.	L. r.	A. p.
Yaisa. Vease Teguisse.	L. S.	A. p.
Ycod de los Vinos. Vease Laguna.	L. r.	A. p.

Los Pueblos del Catalogo precedente tienen en sus respectivos distritos muchos pagos muy poblados, que ni es facil ni necesario enunciar.



NOTA.

Entre Tetir y Triquivijate falta Tiscamanita al folio 14.





